



EXCEPCIONES DE VISA CONSULAR – REQUISITOS DE INGRESO



POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE EL DOCUMENTO
COMPLETO

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

Las personas nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida que cumplan con alguna de las excepciones establecidas a continuación, podrán prescindir de las visas consulares o visas restringidas para ingresar a territorio costarricense:

- I. Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá. Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que cuenten con visas o residencias que permitan múltiples ingresos en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada y/o asilo y la visa tipo D y C1/D exclusivamente, con una vigencia mínima de 1 día natural en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de 1 día natural debe contarse a partir del día que pretende ingresar a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas.
- II. Ingreso con residencias de Escocia, Gales, Inglaterra, Irlanda del Norte, Islandia, Noruega, Suiza y los países de la Unión Europea. Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida que cuenten con una residencia en cualquier categoría que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de 90 días naturales, -excluida la categoría de persona refugiada y/o asilo- en Escocia, Gales, Inglaterra, Irlanda del Norte, Islandia, Noruega, Suiza y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de 90 días naturales debe contarse a partir del día que pretende ingresar a Costa Rica.
- III. Ingreso con visas categorías “C” y “D” del Espacio Schengen* Podrán prescindir de visa consular o restringida para ingresar a Costa Rica, las personas nacionales de países que la requieran conforme a las presentes directrices, cuando cuenten con una visa del Espacio Schengen categoría “C” exclusivamente de entradas múltiples (visado de corta duración que permite a su titular residir en un país del Espacio Schengen durante un máximo 90 días) o de la categoría “D” también exclusivamente de entradas múltiples (visado se concede para estudio, trabajo o residencia). En ambos casos la vigencia mínima de la visa podrá ser 01 día natural contado a partir del día que pretende ingresar a Costa Rica.

**Los países que conforman el Espacio Schengen son: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.*

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

- a. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia (para ciudadanos



EXCEPCIONES DE VISA CONSULAR – REQUISITOS DE INGRESO

colombianos). Es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.

- b. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.
 - a. Si la residencia o excepción de ingreso no se encuentra en inglés o español, debe estar debidamente traducida.
- c. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.
- d. Reserva de vuelo o de bus que indique la salida del país.
- e. Reserva de hotel o carta de invitación.
- f. Comprobantes de medios económicos.